

ORDENANZA N°: 3827/09.-

Ramallo, 29 de diciembre de 2009

VISTO:

El creciente impacto que el avance tecnológico permanente produce en todos los ordenes de la vida comunitaria; y

CONSIDERANDO:

Que las transformaciones cruzan todos los aspectos de la sociedad desde lo productivo hasta lo cultural pasando por la educación;

Que el innegable progreso que significan en muchos aspectos las modernas tecnologías de la información y comunicación no alcanza a vastos sectores de la comunidad, básicamente por cuestiones económicas que limitan o impiden el acceso a las mismas;

Que en tal sentido se podría aseverar que el permanente progreso tecnológico y la imposibilidad de acceso al mismo profundiza las diferencias sociales ya existentes; consolidando nuevas formas de exclusión;

Que la construcción de una sociedad con igualdad de oportunidades supone el imperativo ético del Estado, a la sazón garante del interés general, de promover acciones tendientes a mitigar el impacto antes expuesto;

Que el sistema educativo es indudablemente por lo vasto de sus implicancias comunitarias y su llegada a prácticamente todos los hogares el campo propicio de intervención para llevar adelante políticas públicas de acceso a las tecnologías de la información y el conocimiento;

Que aún cuando la Educación Pública no depende del Municipio desde la formalidad institucional, es imprescindible gestionar formas de articulación que permitan lograr los objetivos propuestos sin que ello implique menoscabo alguno de las competencias propias de cada uno de los actores, siendo el FOMAE un claro ejemplo de ello y del valor e importancia que la Municipalidad de Ramallo le asigna a la universalidad y calidad de la educación como pilares insustituibles en el proceso de construcción de una sociedad en desarrollo con equidad social ;

Que las distintas experiencias nacionales e internacionales de promoción del uso masivo de las nuevas tecnologías en el sistema educativo, difíciles de mensurar todavía en profundidad desde lo pedagógico por ser aún muy recientes y en algunos casos limitadas o pruebas piloto, han tenido un primer impacto muy positivo en el proceso de formación de los niños a edades tempranas;

Que por todo lo antedicho es necesario formalizar institucionalmente las intenciones de la Municipalidad de Ramallo de llevar adelante una política pública en el sentido y con los objetivos descriptos líneas arriba, gestionando la articulación con los distintos actores del sistema educativo y garantizando recursos humanos, logísticos y económicos que garanticen la continuidad en el tiempo de las acciones a llevar a cabo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárense de **Interés Municipal** todas aquellas acciones e inversiones ----- tendientes a facilitar el acceso público a las tecnologías de la información y el conocimiento.-----

ARTÍCULO 2º) Créase en el ámbito de la Municipalidad de Ramallo el “Programa de ----- **Informática Básica para la Educación Solidaria en el Siglo 21 (PIBES 2.1)**” el que tendrá por objeto promover acciones orientadas a facilitar el acceso de niños y jóvenes a las tecnologías de la información y el conocimiento.-----

ARTÍCULO 3º) La responsabilidad del programa PIBES 2.1 estará a cargo de una estruc- ----- tura de conducción presidida por el Intendente Municipal e integrada por:

- a) El Presidente del Honorable Concejo Deliberante;
- b) Los integrantes de la Comisión de Educación del Honorable Concejo Deliberante.-
- c) Un (1) miembro del Consejo Escolar.-
- d) El Inspector Jefe Distrital de Educación.-
- e) Un (1) representante de cada gremio docente con actuación en el distrito.-
- f) La Subsecretaría del Menor y la Familia.-----

ARTÍCULO 4º) Serán atribuciones y obligaciones de la Comisión que se crea por el artícu ----- lo anterior:

- a) Convocar a participar de la estructura de conducción a otros ciudadanos cuyo concurso se estime conducente por unanimidad de sus miembros;
- b) Programar el cronograma de actividades anuales con su correspondiente presupuesto para el año siguiente procediendo a elevarlo al Honorable Concejo Deliberante antes del 30 de octubre de cada año para su aprobación;
- c) Gestionar la realización de cursos de capacitación, charlas, conferencias etc. tendien- tes a lograr la apropiación comunitaria del programa;
- d) Gestionar ante organismos públicos y privados aportes para la ejecución de la progra- mación anual;
- e) Celebrar convenios, acuerdos de cooperación y otras modalidades de vinculación con entidades públicas o privadas que persigan objetivos similares.-----

ARTÍCULO 5º) Las fuentes de financiamiento para la ejecución del programa serán:

- a) Los recursos que el FOMAE destine anualmente al mismo.
- b) Los aportes de empresas privadas que adhieran al programa.
- c) Los aportes de organismos nacionales y/o provinciales destinados a tal fin.
- d) Las donaciones.
- e) Otros recursos permitidos por la legislación en vigencia.-----

ARTÍCULO 6º) Disposición transitoria: para el ejercicio 2010 no se contemplará lo esta- ----- blecido en el **ARTÍCULO 4º) Inc. b**, debiendo la Comisión presentar en el mes de Abril del mismo año la programación anual.-----

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE
2009.-----